

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que conforme consta en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de junio de 2026, en el punto del orden del día cuyo epígrafe era:

**Nº 345/2026.- FAMILIA E IGUALDAD.- EXPEDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA E IGUALDAD, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD**

se adoptó el siguiente Acuerdo:

**“RESULTANDO.** – *El informe sobre competencia municipal suscrito con fecha de 20 de mayo de 2026 por el Jefe del Área de Contratación y Subvenciones don Javier González Arranz, el cual no se reproduce por obrar en el expediente electrónico.*

**RESULTANDO.-** *El informe emitido por la Técnico de Gestión Dña. María Concepción Fresno Fernández, de fecha 28 de mayo de 2026, con el visto bueno del Jefe de Área de Contratación y Subvenciones D. Javier González Arranz de fecha 28 de mayo de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), del siguiente tenor:*

*“ En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:*

**ANTECEDENTES**

*Constando en el expediente aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, C.I.F R7800497E, para el periodo 2025, mediante resolución n.º 111/2026, de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.02.2026, la Concejala de Familia e Igualdad, solicita inicio de expediente de fecha 30.04.2026, para la concesión en 2026, de subvención nominativa regulada mediante Convenio de colaboración y realización del Proyecto denominado:*

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DENOMINADO: CENTRO DE ESCUCHA, EN TRES CANTOS EN EL EJERCICIO 2026.”**

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 20.05.2026, relativo a la competencia municipal para la concesión de la subvención nominativa a ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, en 2026.

Antecedentes y resto de informes justificativos, constan en el expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.

**II.-** Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

**III.-** El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones ...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

En consecuencia, el objeto de este Convenio, es el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de las actividades que el Centro de Humanización de la Salud se compromete a realizar, recogidas en la cláusula Primera del Convenio de colaboración y que se cita a continuación:

1.- La prestación del Servicio de Atención Psicológica (no psicoterapéutica), a los ciudadanos de Tres Cantos, así como a los trabajadores que prestan servicios para el



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Ayuntamiento de este Municipio, favoreciendo el apoyo emocional necesario de todas aquellas personas que se encuentren en situaciones de especial dificultad: angustia, dolor, sufrimiento, riesgo de duelo patológico, etc., debido a la pérdida de un ser querido, por el cuidado de enfermos crónicos, por tener familiares en fase terminal o por diversas situaciones difíciles en la familia.*

**IV.-** El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

*Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración que se propone, firmado inicialmente, por la Concejal Delegada de Familia e Igualdad y la Directora del Centro de Servicios Sociales, ambas en fecha 07.05.2026 y que rige el condicionado de la presente subvención nominativa.*

**V.-** El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.

*Así pues, se justifica en el informe de la Directora del Centro de Servicios de fecha 07.05.2026, las razones para la necesaria e idónea concesión de subvención nominativa a la entidad RR Camilos – Centro de Humanización de la Salud, CIF nº R7800497E y domicilio en Sector Escultores nº 39, 28760 – Tres Cantos (Madrid) para la realización del proyecto denominado “Centro de Escucha de San Camilo” durante todo el año 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 22.000,00 €.*

**VI.-** En virtud del artículo 42.2.d) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge lo siguiente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

*En la tramitación de la subvención nominativa a favor de a favor de RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, a la vista de los Estatutos presentados al Ayuntamiento de Tres Cantos en fecha 01.02.1983, sin modificaciones comunicadas hasta la fecha, según aporta la propia entidad, se constituyen como asociación*

*sin ánimo de lucro, cuya finalidad es, entre otras, la promoción de la salud, curación de la enfermedad, alivio en el sufrimiento.*

*Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera debidamente justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración que rige la subvención nominativa a favor de la ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, la constitución de garantías, por su consideración de entidad que desarrolla proyectos de acción social.*

*Consta en el expediente certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias e informe de la Seguridad Social, ambos de fecha 05.02.2026, así como Certificado de la Tesorería Municipal relativo a encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 11.02.2026.*

## **CONCLUSIONES:**

*Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe*

**PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local,

**PRIMERO: APROBAR** la firma del Convenio de colaboración con la ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF n.º R7800497E y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 22.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DENOMINADO: CENTRO DE ESCUCHA, EN TRES CANTOS, EN 2026."*

**SEGUNDO: APROBAR** la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF n.º R7800497E, por importe de 22.000 Euros, para el desarrollo de las actividades recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**TERCERO: APROBAR** el gasto y pago del 80% de la subvención, por importe de 17.600,00€ euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: ES32 2100 1693 9402 0007 8975, a favor de la entidad RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF R-7800497-E.

**CUARTO: CUMPLIR** con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF R-7800497-E, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO: DAR TRASLADO** de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Centro de Servicios Sociales, Área de Contratación y Subvenciones y a la ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, con domicilio en SC. Escultores, 39, 28760 Tres Cantos.

*Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."*

**CONSIDERANDO.** - El informe de "Fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos fase aprobación, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación", suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento don Rafael Sáez Ruiz, con fecha de 03 de junio de 2026, el cual no se reproduce por obrar en el expediente administrativo electrónico.

**CONSIDERANDO.** - La propuesta de acuerdo, en base al informe antes citado, suscrita con fecha de 05 de junio de 2026 por la Tercera Teniente de Alcalde, doña Sonia Lolo Aira.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, si atendemos a la Resolución de Alcaldía nº 2578/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de fecha 5 de julio de 2023.

### **ACUERDO:**

**Sin intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** la firma del Convenio de colaboración con la ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF n.º R7800497E y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 22.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DENOMINADO: CENTRO DE ESCUCHA, EN TRES CANTOS, EN 2026."*

En Tres Cantos, a        de        de 2026

REUNIDOS

*De una parte, Don Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos.*

*Y de otra, D. José Manuel Martínez Galán con DNI: 17201818A, en calidad de Gerente de la Entidad: "RR Camilos-Centro de Humanización de la Salud" (en adelante Centro de Humanización de la Salud), según poder que acredita su representación, otorgado ante el notario de Tres Cantos, D. José Ángel Gómez-Moran Echart, en fecha 17 de marzo de 2015, con C.I.F R7800497E, y domicilio a efecto de notificaciones en Sector Escultores 39, 28760 Tres Cantos (Madrid)*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto*

EXPONE

*El artículo 41 de la Constitución establece en los poderes públicos, entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo, previendo asimismo que la asistencia y prestaciones complementarias serán libres.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

1. Firmante: JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA  
Puesto: SECRETARIO GENERAL  
Fecha Firma: 30/06/2026 08:38:08

*El artículo 25.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala los ámbitos en los cuales el Municipio ejercerá la competencia propia: "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".*

*Es voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la gestión del quehacer municipal con las asociaciones culturales, sociales y benéficas del Municipio de Tres Cantos.*

*En el actual contexto los RR Camilos – Centro Humanización de la Salud se han dirigido a este Ayuntamiento para proponerle la colaboración económica en la realización de proyectos especializados y experimentados que contribuyan a remediar necesidades sociales de emergencia, transitorias o permanentes derivadas de situaciones sobrevenidas.*

*Con la finalidad de hacer efectiva dicha participación, el Ayuntamiento de Tres Cantos se dispone a conceder una subvención nominativa.*

*Es voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad, establecer una colaboración específica con los Religiosos Camilos - Centro de Humanización de la Salud para la prestación del servicio de atención psicológica en el centro denominado: Centro de escucha Tres Cantos. Dado que las actividades que se desarrollan en la Concejalía de Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Tres Cantos han adquirido en los últimos años un grado de complejidad y volumen tal que precisan ser abordadas por distintos profesionales; además del equipo básico de expertos que diariamente atienden a los usuarios, es necesaria la participación de otros profesionales para mejorar la calidad de nuestra atención. En este sentido, y en orden a prestar una mejor atención a los ciudadanos, usuarios de la Concejalía de Familia e Igualdad, es conveniente introducir un enfoque psicológico en la intervención social, tanto en casos individuales como en trabajo de grupo, así como en el apoyo a los voluntarios y profesionales que intervienen en los distintos programas.*

Plaza del Ayuntamiento, 1.  
28760 Tres Cantos. Madrid  
T: +34 912 938 000

[www.trescantos.es](http://www.trescantos.es)



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*El Centro de Humanización de la Salud es una Entidad, sin ánimo de lucro, dependiente de La Orden Ministros de los Enfermos (Religiosos Camilos), que cuenta entre sus fines, el de colaborar con otros organismos o instituciones en el campo de salud y/o de la formación, tal y como queda contemplado en sus Estatutos.*

*Las partes intervinientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente Convenio, y reconociéndose mutuamente plena capacidad, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con la siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de las siguientes actividades que el Centro de Humanización de la Salud se compromete a realizar:*

*1.- La prestación del Servicio de Atención Psicológica (no psicoterapéutica), a los ciudadanos de Tres Cantos, así como a los trabajadores que prestan servicios para el Ayuntamiento de este Municipio, favoreciendo el apoyo emocional necesario de todas aquellas personas que se encuentren en situaciones de especial dificultad: angustia, dolor, sufrimiento, riesgo de duelo patológico, etc., debido a la pérdida de un ser querido, por el cuidado de enfermos crónicos, por tener familiares en fase terminal o por diversas situaciones difíciles en la familia.*

*2.- El servicio se prestará asimismo a las personas derivadas por los distintos profesionales del Ayuntamiento, canalizando dicha derivación desde la Concejalía de Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Tres Cantos, y teniendo esta actividad un carácter orientativo y de derivación al recurso más idóneo para cada caso.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Para ello se establecerá un protocolo de derivación y coordinación de casos derivados, con objeto de realizar un adecuado seguimiento y evaluación de la situación. Este protocolo incluirá información básica de la persona derivada, del profesional que deriva, breve referencia del motivo de derivación y documento de autorización para la coordinación. Además de la coordinación que pueda establecerse entre las Trabajadoras Sociales que deriven los casos y el Centro de Escucha, la persona responsable del Centro de Escucha realizará el seguimiento técnico del Convenio con la Coordinadora de Servicios Sociales con una periodicidad semestral.*

*3.- Formación en duelo y relación de ayuda, por parte del centro de Humanización de la Salud, a los trabajadores del Ayuntamiento que prestan atención psicológica a los vecinos de este Municipio.*

*4.-La atención psicológica será prestada en encuentros individuales y/o en grupos de ayuda mutua, con el fin de disminuir los riesgos y repercusiones negativas (entre ellas el burn-out) de los familiares de los mayores dependientes, enfermos crónicos, con Alzheimer o en situación terminal, que son atendidos en su propio hábitat normal o en instituciones, facilitando al mismo tiempo, la participación de la familia en el proceso terapéutico paliativo.*

*5.- La prestación del Servicio se llevará a cabo en el Centro de Escucha que el Centro de Humanización de la Salud tiene en el Centro San Camilo de Tres Cantos, sito en Sector Escultores 39, de este Municipio y a través de la Unidad Móvil de Escucha en catástrofes naturales, incendios, accidentes de tráfico, suicidios y otros.*

*6.- La persona que desee recibir el servicio indicado, deberá contactar previamente con el Centro de Humanización de la Salud, con el fin de acordar día y hora.*

## **SEGUNDA. - CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN**

*La subvención tiene carácter nominativo tal y como se establece en la Ley 38/2003 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, art. 22.2. a): "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos*

*recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, por estar contemplada en el presupuesto municipal (Orgánica 2004 de Familia e Igualdad, partida 231 48901 Convenio con Centro de Escucha San Camilo).*

**TERCERA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.**

*La cuantía de la subvención concedida para la realización de los proyectos y actividades objeto del presente convenio asciende al importe de 22.000,00 euros, determinada con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 con numeración y denominación: Orgánica 2004 partida presupuestaria 231 48901 “Convenio con Centro de Escucha San Camilo”, dotada de un crédito inicial de 22.000,00 euros, de conformidad con el siguiente régimen económico-financiero y con las siguiente distribución presupuestaria:*

*Régimen económico financiero:*

| PRESUPUESTO PRESENTADO | PRESUPUESTO ACEPTADO | CUANTIA SUBVENCION CONCEDIDA | PORCENTAJE SUBVENCION CONCEDIDA | CUANTIA TOTAL A JUSTIFICAR |
|------------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 27.013,14 €            | 27.013,14 €          | 22.000,00 €                  | 81,44%                          | 27.013,14 €                |

*Distribución presupuestaria*

| PROYECTO PRESENTADO                                                                                                       |                | PROYECTO ACEPTADO                                                                                                         |                  | Cuantía Subven-<br>ción | Porcen-<br>taje Sub-<br>vención | CUANTÍA<br>TOTAL A<br>JUSTIFI-<br>CAR |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| 2026 - Centro<br>de Escucha                                                                                               | COSTE<br>TOTAL | 2026 - Centro<br>de Escucha                                                                                               | COSTE TO-<br>TAL |                         |                                 |                                       |
| Coordinación del proyecto, atención individual y de grupo, supervisión de casos, etc. Li-<br>cenciado en psico-<br>logía. | 22.304,32      | Coordinación del proyecto, atención individual y de grupo, supervisión de casos, etc. Li-<br>cenciado en psico-<br>logía. | 22.304,32        | 21.987,10               |                                 | 22.304,32                             |



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

|                                                                                                       |          |                                                                                                       |          |            |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|--------|------------|
| Recepción de llamadas, gestión de citas y de espacios, recepción del correo...<br>Personal de Gestión | 4.610,72 | Recepción de llamadas, gestión de citas y de espacios, recepción del correo...<br>Personal de Gestión | 4.610,72 | 0          |        | 4.610,72   |
| Material fungible para el desarrollo del proyecto (fotocopias, material de papelería, etc.)           | 98,10    | Material fungible para el desarrollo del proyecto (fotocopias, material de papelería, etc.)           | 98,10    | 12,90      |        | 98,10      |
| 27.013,14€                                                                                            |          | 27.013,14€                                                                                            |          | 22.000,00€ | 81,44% | 27.013,14€ |

De conformidad con el régimen económico financiero expuesto, el proyecto deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención concedida, en caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior en su totalidad o en cualquiera de sus apartados, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40 por ciento, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

#### CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DE CONVENIO

El convenio podrá modificarse previa propuesta motivada de cualquiera de las entidades participantes, tanto en la totalidad de su contenido como en la distribución prevista, mediante la adopción de acuerdo por el órgano concedente informado favorablemente por el servicio gestor, mediante la tramitación del oportuno expediente con los informes jurídicos y de la Intervención Municipal.

#### QUINTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesto por la Concejalía de Familia e Igualdad se procederá al abono del 80% la misma dentro de los 10 días siguientes a la firma del Convenio. El 20% restante se realizará a la fecha de aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, en la cuenta bancaria facilitada.

Plaza del Ayuntamiento, 1.  
28760 Tres Cantos. Madrid  
T: +34 912 938 000

[www.trescantos.es](http://www.trescantos.es)

*El abono se realizará en función del régimen económico-financiero establecido en la cláusula tercera del presente convenio y en aplicación del coeficiente de financiación de la subvención.*

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS**

*1.- La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicas previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.*

*2.- La justificación deberá aportarse antes del día 31 de enero de 2027, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.*

*3.- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifiquen el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago. Sólo se admitirá la justificación de pago en metálico, mediante la correspondiente diligencia y sello en factura para aquellas de importe inferior a 50 euros.*

*4.- Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad al que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.*

*5.- Los gastos justificados deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad del proyecto subvencionado, así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de*

*actividad que debe presentarse al inicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.*

*6.- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la persona que ostente la representación de la Entidad debidamente acreditada y acompañando a los documentos con relación valorada según modelo, en formato electrónico abierto, así como la memoria de realización de las actividades objeto del convenio.*

**SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

*La Entidad deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluida el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.*

**OCTAVA. - CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO**

*La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.*

**NOVENA. - INSPECCIÓN Y CONTROL**

*La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.*

#### **DÉCIMA. -**

*La concesión de la presente subvención y del presente convenio será incluido en la Base Nacional de datos de Subvenciones de conformidad con la legislación vigente, de lo cual se emitirá certificación por el Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos.*

#### **DÉCIMOPRIMERA. - ANEXOS**

*En desarrollo del presente convenio regulador de la subvención o aportación concedida, se acompañan los Anexos que a continuación se describen:*

- Anexo I.- Modelo de Memoria de realización de actividades.
- Anexo II.- Modelo de presentación de Justificación
- Anexo III.- Modelo de la declaración responsable del Ayuntamiento de Tres Cantos relativa a la adecuación de la justificación presentada al objeto de la subvención y relación valorada de facturas.

#### **DÉCILOSEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

*La duración del presente Convenio es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.*

#### **DÉCIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*El seguimiento del presente convenio se encomienda a una Comisión Mixta, integrada por Doña Sonia Lolo Aira, Concejala de Familia e Igualdad y la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos o en quien se delegue y por parte de la entidad subvencionada, la Directora del Centro de Escucha y el Gerente del Centro de Humanización de la Salud.*

*Esta comisión se reunirá con carácter ordinario semestralmente, previa convocatoria de Doña Sonia Lolo Aira, Concejala de Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Tres Cantos, y con carácter extraordinario, a propuesta de cualquiera de las partes.*

#### **DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Las Entidades parte del Convenio, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con las actividades contempladas en el presente Convenio, así como al Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2018.*

#### **DÉCIMOQUINTA. - PUBLICIDAD**

*En la difusión y publicidad que se haga por las partes, en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos Instituciones.*

#### **DÉCIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas, basada en el incumplimiento por la otra, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, lo que se comunicará con un mes de antelación.*

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contenciosa.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, quedándose al menos uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicada.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**SEGUNDO: APROBAR** la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF n.º R7800497E, por importe de 22.000 Euros, para el desarrollo de las actividades recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

**TERCERO: APROBAR** el gasto y pago del 80% de la subvención, por importe de 17.600,00€ euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: ES32 2100 1693 9402 0007 8975, a favor de la entidad RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF R-7800497-E.

**CUARTO: CUMPLIR** con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, CIF R-7800497-E, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO: DAR TRASLADO** de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Centro de Servicios Sociales, Área de Contratación y Subvenciones y a la ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, con domicilio en SC. Escultores, 39, 28760 Tres Cantos."

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos expido la presente por orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento don Jesús Moreno García.

Documento firmado electrónicamente.

**EL SECRETARIO**

**Juan Antonio Cano Mombiela.**

**VºB  
El Alcalde**

**Jesús Moreno García.**